

En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación del error material advertido, debiendo precisar que la Universidad cuenta con un local conducente a grado académico ubicado en la Av. Abelardo Alva Maúrtua N° 489-499, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Debido a que la rectificación del error material no implica una modificación sustancial del contenido, ni del sentido de la Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD, corresponde efectuar dicha rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG<sup>21</sup>.

### 3. Del Informe técnico de modificación de licencia

El Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 034-2020-SUNEDU-02-12 contiene la evaluación integral de la documentación requerida en el literal (c) del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.

En tal sentido, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis del cumplimiento de las CBC expuestas en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 034-2020-SUNEDU-02-12 del 11 de diciembre de 2020, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de misma.

Asimismo, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento de tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto y estando conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal (c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y según lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 051-2020.

SE RESUELVE:

**Primero.** - APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. y RECONOCER la creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional a impartirse en su local SL01, ubicado en Av. Abelardo Alva Maúrtua N° 489-499, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, conforme se señala en la Tabla N° 1 de la presente resolución, sumándose a la oferta del servicio educativo superior universitario reconocida en la Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2020.

TABLA N° 1. NUEVA OFERTA PARA EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO

N°	Código de programa	Denominación	Modalidad de estudios	Denominación del grado académico que otorga	Denominación del título que otorga	Local
1	P06	Ingeniería Industrial	Presencial	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniero(a) Industrial	SL01

**Segundo.** - RECTIFICAR la Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD. En tal sentido, toda referencia al primer extremo resolutorio debe entenderse conforme se detalla a continuación:

(...)

**PRIMERO.** - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 conducente a grado y título profesional, ubicado en la Av. Abelardo Alva Maúrtua N° 489-499, provincia de Chincha, departamento de Ica, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. El detalle de los locales se encuentra en la Tabla 12 del Informe Complementario N° 025-2020-SUNEDU-02-12 del 28 de febrero de 2020.

(...)

**Tercero.** - PRECISAR que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**Cuarto.** - NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 034-2020-SUNEDU-02-12 del 11 de diciembre de 2020 a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

**Quinto.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Sexto.** - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 034-2020-SUNEDU-02-12 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

<sup>21</sup> Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

(...)

#### Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

1914845-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 512-MSI, Ordenanza que otorga incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización y/o verificación tributaria en el distrito de San Isidro**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 020-2020-ALC/MSI

San Isidro, 17 de diciembre del 2020

## EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorandum Vía Remota N° 122-2020-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe Vía Remota N° 213-2020-1110-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; y, el Informe Vía Remota N° 0306-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, a su vez, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 512-MSI, publicada el 22 de diciembre de 2019, se aprueba la Ordenanza que otorga incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización y/o verificación tributaria en el distrito de San Isidro, cuyo objeto es incentivar a los contribuyentes comprendidos en un procedimiento de fiscalización y/o verificación tributaria, para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, otorgando beneficios tributarios de condonación para dicha regularización;

Que, asimismo, la Primera y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ordenanza N° 512-MSI, dispusieron la vigencia de dicha norma hasta el 31 de diciembre de 2020, y el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga del plazo de los beneficios tributarios contenidos en la citada Ordenanza; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; la misma que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021; y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020; y, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de

Determinación y Fiscalización Tributaria proponen la prórroga, hasta el 30 de junio de 2021, de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza N° 512-MSI; a fin de coadyuvar en el proceso de reanudación de las actividades económicas y continuar con la política de flexibilización en materia tributaria, contribuyendo en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la facultad de dictar disposiciones para prorrogar la Ordenanza N° 512-MSI, establecida en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 512-MSI, hasta el 30 de junio de 2021;

Que, estando a las opiniones favorables, en los aspectos de sus respectivas competencias, de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 512-MSI;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el 30 de junio de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 512-MSI, Ordenanza que otorga incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización y/o verificación tributaria en el distrito de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisaniisidro.gob.pe](http://www.munisaniisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

1914767-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 517-MSI, Ordenanza que aprueba la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en el distrito de San Isidro**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 021-2020-ALC/MSI**

San Isidro, 22 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorandum Vía Remota N° 127-2020-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe Vía Remota N° 118-2020-1120-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; y, el Informe Vía Remota N° 0313-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,